

RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se autoriza a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX para el año 2024 con cargo del cupo asignado al Presidente de la Entidad, para respaldar presupuestalmente el contrato de Depósito Central de Valores – DCV con el Banco de la República”

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las contenidas en el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, parágrafo 1 del artículo 24 del Acuerdo 063 de 2021,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1002 del de 2005, transformó el ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° del Estatuto Orgánico de Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, y en virtud de la naturaleza jurídica del ICETEX, el presupuesto del Instituto no hace parte del Presupuesto General de la Nación.

Que, el numeral 15 del artículo 9 del Decreto Reglamentario 1050 del 6 de abril de 2006, facultó a la Junta Directiva del ICETEX para *“Aprobar y modificar el estatuto de presupuesto del ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial”*.

Que, el artículo 24 del Estatuto de Presupuesto del ICETEX, aprobado mediante el Acuerdo No. 63 de fecha 07 de diciembre de 2021 prevé que:

“Durante cada vigencia fiscal, al momento de aprobar el presupuesto anual del ICETEX según lo establecido en el artículo 7 del presente Estatuto, la Junta Directiva podrá autorizar al Presidente de la entidad, un cupo de hasta el 5% del presupuesto de gastos operacionales de funcionamiento y del programa de modernización y transformación, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras que se extiendan máximo hasta 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: *La Junta Directiva delega en el Presidente del ICETEX la facultad para aprobar mediante resolución, las solicitudes de vigencias futuras con cargo al cupo autorizado en este artículo, hasta agotarlo. Para el efecto, el área requirente mediante memorando solicitará al Presidente la aprobación de las vigencias futuras, para lo cual adjuntará la respectiva justificación técnico-económica y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso, cuando a ello hubiere lugar. Con fundamento en la Resolución firmada por el Presidente que autorice las vigencias futuras, el área requirente solicitará al Grupo de Presupuesto el certificado de cupo autorizado de vigencia futura correspondiente.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Con cargo al cupo de las vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva al Presidente de la entidad, no se podrán*

RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se autoriza a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX para el año 2024 con cargo del cupo asignado al Presidente de la Entidad, para respaldar presupuestalmente el contrato de Depósito Central de Valores – DCV con el Banco de la República”

autorizar compromisos que superen el 15% de dicho cupo. Aquellas solicitudes de vigencias futuras que superen el 15% del cupo autorizado, deberán ser presentadas a la Junta Directiva para su consideración y aprobación individual”.

Que, mediante el Acuerdo No. 46 de fecha 29 de diciembre de 2022, la Junta Directiva del ICETEX aprobó el presupuesto anual del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX, como Entidad financiera de naturaleza especial para la vigencia 2023”.

Que, el artículo 5 del Acuerdo No. 46 de fecha 29 de diciembre de 2022 expedido por la Junta Directiva contempla que:

“Con fundamento en el artículo 24 del Acuerdo 63 de 2021, se autoriza al presidente del ICETEX un cupo de vigencias futuras por el 5% del presupuesto de gastos operacionales y del programa de modernización y transformación de la vigencia 2023 aprobado mediante el presente Acuerdo, es decir, hasta por un monto de \$13.836.507.883, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras hasta el 31 de diciembre de 2024. El valor que corresponda al 5% permanecerá invariable y no se verá afectado por las modificaciones que se realicen al presupuesto anual de la vigencia 2023. El presidente aprobará mediante resolución la afectación del cupo autorizado de vigencias futuras hasta agotar el cupo y el Grupo de Presupuesto llevará el registro y control de dicho cupo, las afectaciones aprobadas y el saldo disponible. Lo anterior, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Oficina Asesora de Planeación en el artículo 30 del Nuevo Estatuto de Presupuesto ”.

Que, de conformidad con la justificación presentada por la Dirección de Tesorería, mediante memorando No. 2023-4100-0010393-3 de fecha 28 de septiembre de 2023 remitido a la Presidencia del ICETEX, se solicitó la afectación del presupuesto del año 2024 en virtud del cupo de vigencias futuras autorizado mediante el artículo 5 del Acuerdo No. No. 46 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el proceso que se detalla a continuación:

Objeto de contratación	Vigencia 2023	Vigencia 2024	Valor total del proceso
a) Por medio del presente documento EL DEPOSITANTE confiere a EL DEPOSITARIO la facultad expresa de realizar las operaciones que se derivan de un endoso en administración en relación con los valores representados en derechos que se constituyan primariamente, o los que ordene desmaterializar y los que le sean transferidos como resultado de operaciones con otros depositantes vinculados con el Depósito Central de Valores del Banco de la República. Cuando se trate de títulos físicos que deban ser transformados en derechos, EL DEPOSITANTE hará la entrega de cada uno de ellos, debidamente endosados en administración a favor del Banco de la República - Depósito Central	\$1.273.326	\$15.697.566	\$16.970.892

RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se autoriza a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX para el año 2024 con cargo del cupo asignado al Presidente de la Entidad, para respaldar presupuestalmente el contrato de Depósito Central de Valores – DCV con el Banco de la República”

<p>de Valores. Si alguno de los títulos fuere adquirido en el mercado secundario a través de Sistemas de Negociación de Valores o de Registro de Operaciones sobre valores y no se encuentra en el Depósito Central de Valores del Banco de la República, el comprador, al tener la calidad de depositante directo como consecuencia del presente contrato, será quien endose y entregue el título al Depósito.</p> <p>b) EL DEPOSITANTE, por medio del presente documento, en nombre y representación de sus mandantes, confiere a EL DEPOSITARIO la facultad expresa de realizar las operaciones que se derivan de un endoso en administración en relación con los valores representados en derechos que constituyan primariamente o les sean reconocidos a través del Banco de la República y los que les sean transferidos como resultado de operaciones con otros depositantes vinculados con el Depósito Central de Valores del Banco de la República, cuyos endosos en administración constan en contratos de mandato que acreditan la representación de EL DEPOSITARIO para actuar ante el Depósito y que se entregan a este último. Cuando se trate de títulos físicos que deban ser transformados en derechos, EL DEPOSITANTE hará la entrega de cada uno de ellos, en nombre y representación de sus mandantes, debidamente endosados en administración por estos últimos al Banco de la República - Depósito Central de Valores. Si alguno de los títulos fuere adquirido en el mercado secundario mediante Sistemas de Negociación de Valores o de Registro de Operaciones sobre valores y no se encuentra en el Depósito Central de Valores del Banco de la República, el comprador depositante indirecto, solicitará la desmaterialización del título, previo endoso en administración a través de su intermediario ante el Depósito.</p>			
--	--	--	--

Que, el DEPOSITO CENTRAL DE VALORES – DCV con NIT. 860.005.216-7, administrado por el Banco de la República, acredita ser la única entidad en Colombia autorizadas para ejercer las actividades propias de un depósito centralizado de valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010

Que, dicha circunstancia se acredita mediante documento con radicado 2021195723-001-000 de fecha 09 de septiembre de 2021, emitido por Superintendencia Financiera de Colombia -SFC en el cual se informa lo siguiente:

(...) El artículo 2.14.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Ley 27 de 1990, señala que las entidades que administren un depósito centralizado de valores tendrán, entre otras funciones, la administración de los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) que se les

RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se autoriza a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX para el año 2024 con cargo del cupo asignado al Presidente de la Entidad, para respaldar presupuestalmente el contrato de Depósito Central de Valores – DCV con el Banco de la República”

entreguen y el registro de la constitución de gravámenes o la transferencia de los valores que el depositante le comunique.

Así mismo, el artículo 2.14.2.1.5 del mismo Decreto autoriza a estas entidades a custodiar y administrar valores, títulos valores de contenido crediticio, de participación, representativos de mercancías e instrumentos financieros que no se encuentren inscritos en el RNVE, y agrega que las disposiciones relativas a la anotación en cuenta son aplicables en lo pertinente a los títulos valores de contenido crediticio o de participación, que reciban en custodia tales depósitos.

Sobre este último punto, cabe agregar que el artículo 12 de la Ley 964 de 2005, establece que la anotación en cuenta será llevada por un depósito centralizado de valores. En tal sentido y para efectos de su solicitud, una vez consultado el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores (RNAMEV), encontramos que actualmente se encuentran autorizadas para ejercer las actividades propias de un depósito centralizado de valores, el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A. - DECEVAL con NIT. 800.182.091-2** y el **DEPOSITO CENTRAL DE VALORES – DCV con NIT. 860.005.216-7, administrado por el Banco de la República.** (negrilla y subrayado fuera de texto)

Sin embargo, para los efectos pertinentes, se debe tener presente lo siguiente:

i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, “el depósito central de valores creado en el Banco de la República tendrá como funciones recibir en depósito y administración los títulos que emita, garantice o administre el propio Banco y los valores que constituyan inversiones forzosas o sustitutivas a cargo de las sociedades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, distintos de acciones” (...) (Subrayado fuera de texto)

Que, teniendo en cuenta lo anterior, Pueden tener acceso al DCV como Depositantes Directos, las personas jurídicas que señale la Junta Directiva del Banco de la República en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 21 de la Ley 31 de 1992 y 22 de los Estatutos del Banco de la República expedidos mediante Decreto 2520 de 1993. En dicha reglamentación se expone lo siguiente:

“Podrán tener acceso a los servicios del Depósito Central de Valores del Banco de la República, en calidad de depositantes directos, los establecimientos de crédito, las sociedades de servicios financieros, las sociedades de capitalización, las entidades aseguradoras, las bolsas de valores, las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y otros commodities, las sociedades comisionistas de bolsa, las sociedades comisionistas de la Bolsa Nacional Agropecuaria, las sociedades administradoras de inversión, los depósitos centralizados de valores establecidos en Colombia, entidades administradoras de sistemas de pago de alto valor, de bajo valor y de compensación y liquidación de operaciones sobre valores, divisas, derivados y otros activos financieros el Banco de la República, la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN -, las entidades con regímenes especiales en el Decreto

RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se autoriza a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX para el año 2024 con cargo del cupo asignado al Presidente de la Entidad, para respaldar presupuestalmente el contrato de Depósito Central de Valores – DCV con el Banco de la República”

663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero -, los organismos multilaterales de crédito, y las entidades públicas que deban efectuar o mantener inversiones en títulos emitidos por el Gobierno Nacional administrados por el Banco de la República. Las demás personas naturales o jurídicas podrán tener acceso a los servicios del Depósito Central de Valores como depositantes indirectos, por conducto de los depositantes directos autorizados para este tipo de intermediación de acuerdo con su respectivo régimen legal, y aquellas personas jurídicas, que teniendo la calidad de depositantes directos, deseen actuar ante el Depósito Central de Valores por conducto de otros depositantes directos.”

Que, en este sentido el ICETEX desde el año 2014, solicitó autorización al Banco de la República para vincularse como depositante directo al Depósito Central de Valores, ante lo cual se obtuvo una respuesta afirmativa por dicha entidad.

Que, los procesos contractuales mencionados se adelantarán como contrataciones directas con el BANCO DE LA REPÚBLICA de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N°. 013 de 3 de mayo de 2023 “Por el cual se modifica, actualiza y adopta el manual de contratación, se modifica parcialmente el Anexo N°. 2 y se crea el anexo N°. 5 (Acuerdos estratégicos) del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios técnicos en el exterior - ICETEX”, la modalidad de selección del presente contrato se enmarca en el numeral 5.1. Modalidades de selección y su procedencia, sección de contratación directa, *literal f) contratos o convenios interadministrativos.*

Que, conforme con lo sostenido por Colombia Compra Eficiente, “el contrato o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado”. (Concepto Respuesta a consulta # 4201913000004536 - Colombia Compra Eficiente).

Que, por lo anterior, de acuerdo a la naturaleza del ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial y la naturaleza del BANCO DE LA REPÚBLICA como persona jurídica de derecho público, en calidad de organismo estatal de rango constitucional, con régimen legal propio, de naturaleza propia y especial, con autonomía administrativa, patrimonial y técnica de acuerdo a lo establecido en la Ley 31 de 1992, el presente proceso de contratación se enmarca como un contrato interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa en concordancia con el manual de contratación del ICETEX, Acuerdo N°. 013 de 3 de mayo de 2023.

Que, para efectos de la solicitud, la Dirección de Tesorería allega el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda los compromisos a ejecutar durante la presente vigencia CDP EF-2023-963, acompañado del documento que da cuenta de la necesidad técnico-económica de contar y del formato de solicitud de vigencias futuras para la vigencia inmediatamente siguiente.

Que, el requerimiento de afectación del cupo autorizado de vigencia futura remitido por la Dirección de Tesorería acredita el cumplimiento de los requisitos presupuestales del artículo 24 del Estatuto de Presupuesto del ICETEX, adoptado mediante el Acuerdo No. 63 de 2021, a saber: (i) la solicitud se efectúa para compromisos con cargo a vigencias futuras que se extienden máximo hasta 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente

RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se autoriza a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX para el año 2024 con cargo del cupo asignado al Presidente de la Entidad, para respaldar presupuestalmente el contrato de Depósito Central de Valores – DCV con el Banco de la República”

siguiente; y, (ii) el compromiso individualmente considerado no supera el 15% del cupo autorizado por la Junta Directiva.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Autorizar la afectación del cupo de vigencias futuras autorizadas al Presidente del ICETEX en virtud de lo establecido en el párrafo primero del artículo 24 del Estatuto de Presupuesto (aprobado mediante Acuerdo N°063 de 2021), para la vigencia 2024, por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$15.697.566) incluido IVA**, con fundamento en la solicitud elevada por la Dirección de Tesorería para respaldar presupuestalmente el contrato de Depósito Central de Valores – DCV con el Banco de la República y la ejecución de la prestación de servicio cuyo objeto es:

Objeto por contratar	Vigencia 2024
<p>a) Por medio del presente documento EL DEPOSITANTE confiere a EL DEPOSITARIO la facultad expresa de realizar las operaciones que se derivan de un endoso en administración en relación con los valores representados en derechos que se constituyan primariamente, o los que ordene desmaterializar y los que le sean transferidos como resultado de operaciones con otros depositantes vinculados con el Depósito Central de Valores del Banco de la República. Cuando se trate de títulos físicos que deban ser transformados en derechos, EL DEPOSITANTE hará la entrega de cada uno de ellos, debidamente endosados en administración a favor del Banco de la República - Depósito Central de Valores. Si alguno de los títulos fuere adquirido en el mercado secundario a través de Sistemas de Negociación de Valores o de Registro de Operaciones sobre valores y no se encuentra en el Depósito Central de Valores del Banco de la República, el comprador, al tener la calidad de depositante directo como consecuencia del presente contrato, será quien endose y entregue el título al Depósito.</p>	
<p>b) EL DEPOSITANTE, por medio del presente documento, en nombre y representación de sus mandantes, confiere a EL DEPOSITARIO la facultad expresa de realizar las operaciones que se derivan de un endoso en administración en relación con los valores representados en derechos que constituyan primariamente o les sean reconocidos a través del Banco de la República y los que les sean transferidos como resultado de operaciones con otros depositantes vinculados con el Depósito Central de Valores del Banco de la República, cuyos endosos en administración constan en contratos de mandato que acreditan la representación de EL DEPOSITARIO para actuar ante el Depósito y que se entregan a este último. Cuando se trate de títulos físicos que deban ser transformados en derechos, EL DEPOSITANTE hará la entrega de cada uno de ellos, en nombre y representación de sus mandantes, debidamente endosados en administración por estos últimos al Banco de la República - Depósito Central de Valores. Si alguno de los títulos fuere adquirido en el mercado secundario mediante Sistemas de Negociación de Valores o de Registro de Operaciones sobre valores y no se encuentra en el Depósito Central de Valores del Banco de la República, el comprador depositante indirecto,</p>	\$15.697.566

RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se autoriza a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX para el año 2024 con cargo del cupo asignado al Presidente de la Entidad, para respaldar presupuestalmente el contrato de Depósito Central de Valores – DCV con el Banco de la República”

solicitará la desmaterialización del título, previo endoso en administración a través de su intermediario ante el Depósito.	
---	--

ARTICULO 2º. Expedición de los Certificados de Cupo de Vigencias Futuras. El área requirente de la necesidad deberá solicitarle al Coordinador del Grupo de Presupuesto, la expedición de los certificados de cupo de vigencias futuras, en virtud de la presente resolución. Para el efecto, deberá acompañar la solicitud formal de los demás documentos necesarios para la expedición de los certificados.

ARTICULO 3º. Control del saldo del cupo autorizado de las vigencias futuras. Encargar al Coordinador del Grupo de Presupuesto, a efectos de que lleve el control del saldo del cupo autorizado de vigencias futuras e informe a la Presidencia del ICETEX cuando el saldo esté en un 10% del valor aprobado por la Junta Directiva. Lo anterior, con el fin de informarle a las demás áreas o dependencias de la entidad sobre el estado del cupo y su próximo agotamiento.

ARTICULO 4º. Comunicaciones. La presente resolución deberá ser comunicada a través de la Secretaría General del ICETEX a la Oficina de Planeación, a la Vicepresidencia Financiera y al Grupo de Presupuesto.

ARTÍCULO 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier acto que le sea contrario.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá D.C. a los

MAURICIO ANDRÉS TORO ORJUELA
PRESIDENTE

Proyectó: Jennifer Viviana Díaz Caro - Contratista Vicepresidencia Financiera
Aprobó: Edgar Antonio Gómez Álvarez – Vicepresidente Financiero